



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2026-A-MDP/LC

Pichari, 4 de septiembre 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 868-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de septiembre de 2026, Informe N° 220-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 02 de septiembre de 2026, Informe N° 099-2026-MDP-GCAGA.OGA/DLQL-EMEA, de fecha 1 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el derecho a la participación en la gestión ambiental, señalando que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en los diferentes niveles de gobierno; asimismo, dispone que el Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que dicha norma regula los aspectos relacionados con la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política del Perú; asimismo, señala que estas constituyen espacios continentales y/o marinos del territorio nacional expresamente reconocidos y declarados como tales, destinados a conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, la citada disposición establece que las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación, debiendo mantenerse su condición natural a perpetuidad, sin perjuicio de que pueda permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de sus recursos, o determinarse la restricción de los usos directos, conforme a la categoría y zonificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 099-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Especialista en Monitoreo y Evaluación Ambiental propone al Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental el reconocimiento y felicitación a los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri, en mérito a la destacada participación activa, responsable y al compromiso demostrado en la organización y desarrollo de las actividades conmemorativas, conforme a la relación de integrantes contenida en el Acta de Reunión del Comité Organizador de fecha 28 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe N° 220-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental solicita al Despacho de Alcaldía disponer el reconocimiento y felicitación, mediante Resolución de Alcaldía, a los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosteria Avireri, de acuerdo con la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



relación consignada en el Acta de Reunión del Comité Organizador de fecha 28 de agosto de 2026, en reconocimiento a su participación activa, responsabilidad y compromiso en las actividades conmemorativas;

Que, mediante Opinión Legal N° 868-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de septiembre de 2026, el Asesor Legal opina que resulta jurídicamente procedente emitir el acto resolutivo de reconocimiento y felicitación a cada uno de los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri, en mérito a su destacada participación activa, responsable y comprometida en la organización y desarrollo de las actividades programadas con motivo de dicha celebración, previstas para los días 14 y 15 de septiembre de 2026;

Que, en consecuencia, estando acreditada la participación y el compromiso de los integrantes del Comité Organizador en la planificación y organización de las actividades conmemorativas del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri, y considerando que dichas acciones contribuyen al fortalecimiento de la participación ciudadana, la sensibilización ambiental, la valoración del patrimonio natural y cultural y la promoción de una gestión ambiental participativa, resulta pertinente y procedente aprobar el reconocimiento y felicitación mediante Resolución de Alcaldía, como expresión institucional de valoración a la labor desarrollada por los ciudadanos que integran dicho Comité, conforme a la relación contenida en el Acta de Reunión de fecha 28 de agosto de 2026;

Que, por las consideraciones expuestas, y contando con el sustento técnico y la opinión legal favorable correspondiente, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el reconocimiento y felicitación a los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri, en mérito a su participación activa, responsable y comprometida en las actividades conmemorativas programadas;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri, por su destacada participación, responsabilidad, compromiso y contribución en la organización y coordinación de las actividades conmemorativas programadas por el V Aniversario de dicha Reserva de Biosfera, a desarrollarse los días 14 y 15 de septiembre de 2026, conforme a la relación siguiente:

COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DEL V ANIVERSARIO DE LA RESERVA BIOSFERA AVIRERI VRAEM		
PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHARI	M. HERNAN PALACIOS TINOCO
VICEPRESIDENTE	MESA TÉCNICA DE LA CADENA AGRO PRODUCTIVA DE CACAO Y CHOCOLATE DEL VRAEM	JANDY LUZ POMASONCCO GUTIERRES
SECRETARIO GENERAL	SERNANP	ING. CARLOS ALBERTO BARRIENTOS ALLCCA
VOCAL 1	DEVIDA	MG. MARLENY ZALAZAR OCAMPO
VOCAL 2	UGEL	MG. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA
VOCAL 3	AGENCIA AGRARIA PICHARI KIMBIRI	ING. JESUS OSNAYO VILLALTA
VOCAL 4	MESA TÉCNICA DE TURISMO DEL VAREM	CRISTIAN CURO HUAMAN
VOCAL 5	PROVRAEM	ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL
FISCAL	AGROINDUSTRIA CAMPOS DEL VALLE S.R.L	ING. DINA TORRES BARBOZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el reconocimiento institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari a los integrantes del Comité Organizador, por su aporte al fortalecimiento de la participación ciudadana, la sensibilización ambiental y la valoración,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



conservación y promoción del patrimonio natural y cultural comprendido en el ámbito de la Reserva de Biosfera Avireri.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como las acciones necesarias para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Organizador del V Aniversario de la Reserva de Biosfera Avireri y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
GDE
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE